NOTA DNCP/ DNC/ N° 11272/ 2017

Asunción, 18 de Mayo de 2017

REF.: EXP. N° 313441 (12/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Carbón Activado en polvo". – ID N° 331567 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Abg.
Victoria Palacios, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Essap - Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Capacidad financiera: Observamos que solicitan la capacidad financiera, considerando que los contribuyentes no están obligados hasta el 31 de mayo del presente año de la presentación de sus balances del año 2016, por lo cual dicha solicitud podría estar limitando a posibles oferentes, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación.
2. Anexo B: Punto 20: Capacidad técnica: Consultamos a la convocante qué estarían evaluando con la fotocopia simple de patente comercial vigente.
3. Anexo B: Punto 20: Experiencia: Consultamos a la convocante si estarian requiriendo dos constancias de cumplimiento satisfactorio por cada año requerido o seria dos constancias dentro del periodo comprendido en los últimos 3 años. Así mismo, consultamos qué estarían evaluando en el punto "e.2".
4. Anexo B: Punto 32: en este punto se establece: "a los 30 (treinta) días contados desde la fecha del cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor", se sugiere ajustar a la carta de invitación estándar (28 días), estableciendo en el punto 31 del mismo anexo "la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo". Conforme lo indica la Circular DNCP Circular N° 22/17.
5. Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Lucy Cabrera
Coordinadora de Control

Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py